



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 1300140030122020- 00547-00 (547 - 2020)

DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CABRERO REAL.

APODERADO: MAYSILING GÓMEZ ALVAREZ

DEMANDADO: CLAUDIA LASCARRO TORRES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez escrito presentado por la parte demandante a través de su apoderado judicial Dra. MAYSILING GOMEZ ALVAREZ (expediente digital), solicitando la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora. Informo además que una vez revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidencia que NO existe embargo de remanente y **no hay depósitos judiciales disponibles por entregar**. Provea. Cartagena de Indias D. T. y C., cinco (05) de mayo de dos mil veinte uno (2021).

YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
Cartagena de Indias, cinco (05) de mayo de dos mil veinte uno (2021)

De conformidad con la solicitud de terminación por pago total de la obligación, se acoge por el despacho por reunir los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P.; respecto a los posibles títulos judiciales que pudieren encontrarse a favor del presente proceso, se observa que una vez verificada la plataforma del PORTAL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no existen títulos a favor.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenase el levantamiento de las medidas a que haya lugar.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor objeto de recaudo a favor de la parte demandada.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas por voluntad de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILEDYS OLIVEROS OSORIO
JUEZA

D.S.

SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA-BOLÍVAR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____
SE NOTIFICA A LAS PARTES DEL AUTO ADIADO

CARTAGENA-BOLÍVAR

LA SECRETARIA